



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 13 de Febrero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 13 de Febrero del 2019, el Informe N° 072-2019-GAJ-MPA de fecha 07 de Febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el Informe N° 072-2019-GAJ-MPA de fecha 07 de Febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre suscripción de Convenio Interinstitucional con las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, concluyendo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Ayabaca deberá entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción de forma mensual vía convenio el monto asignado en años anteriores, ante la imposibilidad de un incremento por motivos presupuestales, de acuerdo a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. En tal sentido alcanzo el presente a efectos de que sea puesto a consideración del Pleno de Concejo a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26 del acotado cuerpo normativo, relacionado con la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, en el presente caso, resulta necesario hacer referencia a lo preceptuado en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 relacionado con los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados, en el cual señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional... la entrega o transferencia se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y el Gerente Municipal correspondiente.

Que, de la evaluación y análisis del marco legal invocado, se colige que la Municipalidad Provincial de Ayabaca, deberá efectuar la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción, en base los recursos obtenidos por transferencias o recursos propios de manera real, en tal sentido ante la imposibilidad de un incremento se deberá continuar asignando el monto destinado inicialmente tomando en cuenta la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, habiéndose alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Cobertura Presupuestal para el año 2019, por el monto S/.198.000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), por el lapso de 12 meses, para las 11 Municipalidades Delegadas y el detalle de la Cobertura es como sigue:

❖ H/C	:	0000000651
❖ Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
❖ Meta	:	43 Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado.
❖ Genérica	:	2.4 Donaciones y Transferencias.
❖ Tipo de Recurso	:	A Foncomun.

Que, en el art. 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal. Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Página 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MPA-"C"

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNAMINE de los regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE BELLAVISTA DE CACHIACO, CUMBICUS ALTO, CURILCAS, LAGUNAS DE SAN PABLO, NANGAY DE MATALACAS, OXAHUAY, PALO BLANCO, PECHUQUIZ, SANTA ROSA, SAN JORGE Y TIERRA COLORADA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Sr. Baldomero Marchena Tacure, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente, en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, Órgano de Control Institucional OCI, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los Alcaldes de los Centros Poblados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE